III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

8466

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de abril de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) 1 dólar canadiense	67,176 68,398	67,376 68,669
1 franco francés	14,376 123,919 26,536	14,435 124,558 26,667
100 francos belgas	26,536 171,884 26,450	26,667 172,839 26,581
100 liras italianas	7,655 24,991	7,686 25,112
1 corona sueca	15,257 11,213	15,338 11,265
1 corona noruega 1 marco finlandés	12,238 17,456	12,297 17,553
100 chelines austriacos 100 escudos portugueses	369,200 225,877	3 72,345 228, 08 3
100 yens japoneses	22,421	22,526

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

8467

ORDEN de 13 de abril de 1976 de aceptación de colicitudes de instalación en la zona de preferente localización industrial del término municipal de Los Corrales de Buelna (Santander) al que el Decreto 1890/1975, de 10 de julio, otorgó tal calificación.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria de 17 de noviembre de 1975 («Boletín Oficia) del Estado» de 11 de diciembre) determinó la tramitación que debía darse a las soli-

citudes para acogerse a los beneficios establecidos por el Decreto 1890/1975, de 10 de julio, sobrè declaración como zona de preferente localización industrial del término municipal de Los Corrales de Buelna, en la provincia de Santander.

El apartado 5.1 de dicha Orden establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, en la que podrá, no obstante, decidir sobre varias solicitudes. Además, el apartado 5.2 señala que esta Orden determinará los beneficios que se aplicarán de acuerdo con el cuadro anexo a la Orden ya citada de 17 de noviembre de 1975.

En su virtud esta Ministerio a propuesta de la Dirección

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, con arreglo a la clasificación que se establece en el anexo de esta Orden, las solicitudes que que se establece en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1890/1975, de 10 de julio, para las Empresas que proyectasen realizar determinadas instalaciones industriales en el término municipal de Los Corrales de Buelna (Santander), que dicho Decreto declaró como zona geográfica de preferente localización industrial.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que de lugar esta-Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales que corresponden a los grupos en que quedan clasificadas las solicitudes tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

trias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1976.

PÉREZ-BRICIO

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden del Ministerio de Industria de 17 de noviembre de 1975, para la concesión de beneficios en la zona de preferente localización industrial del término municipal de Los Corrales de Buelna

Número expediente	Empresa	Actividad	Grupo de beneficios
CB-2 CB-3 CB-4	«Bendibérica, S. A.»	Fabricación de elementos hidráulicos para frenos Fundición para industria de automoción	A, con el 20 por 100 de subvención. A, con el 20 por 100 de subvención.
CB-4	Buelna, S. A.» (MECOBUSA).	Mecanización de piezas para la industria de la auto- moción	